



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2019-54250435- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-315-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/4 del IF-2019-93016126-APNDGDMT#MPYT del EX-2019-93011364- -APN-DGDMT#MPYT, que tramita en forma conjunta con el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **535/20.-**

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 (siete) días del mes de octubre de 2019, se reúnen las partes signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1252/11 "E", en representación de **TALLERES NAVALES DARSENA NORTE (TANDANOR S.A.C.I. Y N.)**, los señores, Pablo E. Uccella y Gustavo R. Bechini; y en representación del **SINDICATO de TRABAJADORES de TALLERES Y ASTILLEROS NAVALES (S.I.T.T.A.N.)**, los señores Jonatan E. Pucheta, Claudio J. Taylor y Guillermo O. Camus, con el objeto de suscribir la presente Acta de recomposición salarial correspondiente a la paritaria 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019. En tal sentido, la compañía ha propuesto el esquema de incremento de los jornales vigentes al 31 de marzo de 2019 y el S.I.T.T.A.N., por tanto, aprueba en sede de la empresa TANDANOR S.A.C.I. Y N.:

Primero: A partir del 1° de abril de 2019, las partes acuerdan integrar a los jornales de todo el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1252/11 "E" vigentes al 31 de Marzo de 2019, el 4,7% de incremento que se otorgó para los haberes correspondientes al mes de Abril de 2019 con la denominación "A Cuenta Fut. Aum."-----

Segundo: A partir del 1° de mayo de 2019 las partes acuerdan integrar a los jornales de todo el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1252/11 "E" vigentes al 30 de Abril de 2019, un incremento adicional del 3,5% sobre dichos haberes el cual fue liquidado conjuntamente con las remuneraciones correspondientes al mes de Mayo de 2019 con la denominación "2 A Cuenta Fut. Aum..."-----

Tercero: A partir del 1° de junio de 2019 las partes acuerdan integrar a los jornales de todo el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1252/11 "E" vigentes al de 31 de Mayo de 2019, un incremento adicional del 3% sobre dichos haberes el cual fue liquidado conjuntamente con las remuneraciones correspondientes al mes de Junio de 2019 con la denominación "3 A Cuenta Fut. Aum..."-----

Cuarta: A partir del 1° de Julio de 2019, las partes acuerdan integrar a los jornales de todo el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1252/11 "E" vigentes al 30 de Junio de 2019, el 2,7% de incremento que se otorgó para los haberes correspondientes al mes de Julio de 2019 con la denominación "A Cuenta Fut. Aum."-----

Quinta: A partir del 1° de Agosto de 2019 las partes acuerdan integrar a los jornales de todo el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1252/11 "E" vigentes al 31 de Julio de 2019, un incremento adicional del 2,5% sobre dichos haberes el cual fue liquidado conjuntamente con las remuneraciones correspondientes al mes de Agosto de 2019 con la denominación "2 A Cuenta Fut. Aum..."-----

Sexta: A partir del 1° de Septiembre de 2019 las partes acuerdan integrar a los jornales de todo el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1252/11 "E" vigentes al 31 de Agosto de 2019, un incremento adicional del 3,9% sobre dichos haberes el cual fue liquidado conjuntamente con las remuneraciones correspondientes al mes de Septiembre de 2019 con la denominación "3 A Cuenta Fut. Aum..."-----

Séptima: Las partes acuerdan que la empresa ha otorgado a todo el personal, conjuntamente con la liquidación del mes de Agosto de 2019, una suma remunerativa de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500) con la denominación "Bonificación única vez" que se imputa a cuenta del período paritario comprendido entre el 1°/3/2019 y el 28/2/2020.

Octava: Se adjunta como Anexo I integrante del presente Acta Acuerdo, tabla con el valor de los nuevos jornales básicos correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio agosto y septiembre.-----

Novena: Las partes se comprometen a reunirse a los efectos de analizar la continuación de la Paritaria en los meses sucesivos, en función de la evolución de la economía del país y de la propia empresa.-----

Decima: Ambas partes se comprometen a mantener la Paz Social, como así también a arbitrar todos los medios necesarios para evitar los conflictos que se pudieran presentar.-----

Decimoprimera: Cualquiera de las partes que suscribe el presente acuerdo podrá solicitar su homologación ante la Secretaría de Trabajo de la Nación.-----

Luego de leído y ratificado, en prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor.

ANEXO I

\*Tabla anexa con el valor de los nuevos jornales básicos.

Paritarias 2019	mar-19
<b>Categoría Especialidad I</b>	<b>Valor Jornal</b>
Capataz Principal	1.760,17
Supervisor Principal	1.666,48
Capataz/ Técnico 1ra	1.603,15
Oficial Especializado Polivalente/ Técnico 2da	1.542,86
Oficial Especializado/ Bombero 1ra	1.499,60
Oficial/ Técnico 3ra/ Bombero 2da	1.377,33
Medio Oficial/ Bombero 3ra	1.335,66
Ayudante/ Bombero Auxiliar	1.287,00
<b>Categoría Especialidad II</b>	
Capataz Principal	1.614,41
Supervisor Principal	1.536,27
Capataz/ Administrativo "A"	1.473,44
Oficial Especializado Polivalente	1.419,14
Oficial Especializado	1.363,92
Oficial/ Personal Guardia/ Administrativo "B"	1.303,48
Medio Oficial	1.238,42
Ayudante/ Auxiliar Guardia/ Administrativo "C"	1.192,77
<b>Categoría Especialidad III</b>	
Operario de Tareas Generales	1075,45
<b>Categoría Especialidad IV</b>	
Jefe de Buque "A"	1.936,21
Jefe de Buque "B"	1.760,20
Jefe de Buque "C"	1.603,15

Paritarias 2019					
abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19
1.842,90	1.907,40	1.964,62	2.017,67	2.068,11	2.148,76
1.744,80	1.805,87	1.860,05	1.910,27	1.958,03	2.034,39
1.678,50	1.737,25	1.789,36	1.837,68	1.883,62	1.957,08
1.615,37	1.671,91	1.722,07	1.768,57	1.812,78	1.883,48
1.570,08	1.625,03	1.673,79	1.718,98	1.761,95	1.830,67
1.442,06	1.492,54	1.537,31	1.578,82	1.618,29	1.681,40
1.398,44	1.447,38	1.490,80	1.531,05	1.569,33	1.630,53
1.347,49	1.394,65	1.436,49	1.475,28	1.512,16	1.571,13
1.690,29	1.749,45	1.801,93	1.850,58	1.896,85	1.970,82
1.608,47	1.664,77	1.714,71	1.761,01	1.805,04	1.875,43
1.542,69	1.596,69	1.644,59	1.688,99	1.731,22	1.798,73
1.485,84	1.537,84	1.583,98	1.626,75	1.667,42	1.732,44
1.428,02	1.478,01	1.522,35	1.563,45	1.602,53	1.665,03
1.364,74	1.412,51	1.454,88	1.494,17	1.531,52	1.591,25
1.296,63	1.342,01	1.382,27	1.419,59	1.455,08	1.511,83
1.248,83	1.292,54	1.331,32	1.367,26	1.401,44	1.456,10
1.126,00	1.165,41	1.200,37	1.232,78	1.263,60	1.312,88
2.027,21	2.098,16	2.161,11	2.219,46	2.274,95	2.363,67
1.842,93	1.907,43	1.964,65	2.017,70	2.068,14	2.148,80
1.678,50	1.737,25	1.789,36	1.837,68	1.883,62	1.957,08

Representación Empresa

Representación Sindical



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 315-20 acu 535-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.